

ACTUALIZADO PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

Boletín N° 18.216-05

El Congreso Nacional despachó el proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social, iniciativa que reúne un conjunto amplio de medidas en materia de reconstrucción, inversión, tributación, permisos, capacitación y financiamiento. El texto fue comunicado al Ejecutivo el **4 de agosto de 2026** y, al día siguiente, el Presidente de la República formuló un **veto supresivo respecto de tres materias específicas**: prohibición del anatocismo, derecho al olvido financiero y eliminación de los pactos excepcionales de pago de facturas.

Entre sus principales medidas se encuentran las siguientes:

- **Reconstrucción y Fondo de Emergencia.** Extiende hasta el 31 de diciembre de 2028 el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, incorporando, junto a los incendios de Valparaíso de 2024, los ocurridos en Ñuble y Biobío durante enero de 2026. Los recursos deberán priorizar la reconstrucción de viviendas definitivas y la recuperación de infraestructura comunitaria, estableciéndose además mayores deberes de información y transparencia sobre su ejecución.
- **Vivienda e impuesto territorial.** Se establece un régimen de **impuesto único de 5% sobre los ingresos brutos** provenientes del arriendo o explotación de determinadas viviendas económicas a contar de la tercera propiedad, junto con un régimen transitorio para la adquisición de viviendas económicas nuevas. Asimismo, se establece una exención del impuesto territorial para la vivienda principal de personas de 65 años o más que cumplan los requisitos legales y se incorporan mayores exigencias de transparencia respecto de los avalúos fiscales.
- **Modificaciones tributarias para empresas e inversión.** El proyecto modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta, avanzando hacia una **tasa de Impuesto de Primera Categoría de 23%** y eliminando la obligación de restitución de parte del crédito por dicho impuesto, lo que implica una mayor integración entre la tributación empresarial y los impuestos finales. También modifica el tratamiento tributario de determinadas ganancias de capital.
- **Incentivos para nuevas actividades y trabajadores.** Se crea un crédito tributario equivalente al **15% de las remuneraciones** asociadas a la prestación de servicios de la economía del conocimiento exportados, aumentando en 5 puntos porcentuales para determinadas empresas y trabajadores ubicados fuera de la Región Metropolitana o en comunas rurales de ésta. Además, se establece un crédito tributario para empleadores que financien tratamientos de enfermedades catastróficas de sus trabajadores o de determinados integrantes de su familia.
- **Estatuto de invariabilidad tributaria para inversiones.** A contar de 2027 se crea un régimen al que podrán acceder inversionistas extranjeros y nacionales respecto de proyectos de, entre otros sectores, minería, industria, energía, infraestructura, telecomunicaciones y desarrollo tecnológico. Para inversiones desde **USD 50 millones** se contempla invariabilidad tributaria por períodos que varían según el monto de la inversión, pudiendo alcanzar hasta 20 años.
- **Permisos y regulación ambiental.** Se introducen diversas modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Entre ellas, las modificaciones de proyectos que ya cuenten con RCA y se ejecuten en la misma área evaluada sólo requerirán una nueva evaluación cuando exista una modificación sustantiva de sus impactos, mientras que las mejoras exclusivamente tecnológicas no deberán ingresar nuevamente al sistema. Asimismo, se crea un mecanismo de indemnización por

determinados gastos directos, efectivos y no recuperables cuando una RCA sea anulada judicialmente por errores imputables al Estado.

- **Capacitación y franquicia SENCE.** Se restringen las actividades que podrán calificarse como capacitación, excluyéndose aquellas predominantemente recreativas, meramente formales o de auto instrucción sin acompañamiento efectivo. Asimismo, la franquicia tributaria para capacitación disminuye su límite general desde el **1% al 0,7% de las remuneraciones imponibles**, estableciéndose distintos porcentajes financiables según la remuneración del trabajador.
- **Cobranza de patentes municipales y derechos de aseo.** Se incorporan mecanismos para que las deudas morosas por patentes y derechos de aseo sean cobradas a través de Tesorería, contemplándose incluso la posibilidad de imputar devoluciones de impuestos a su pago. Paralelamente, se establece un procedimiento transitorio de regularización de determinadas deudas municipales, con condonación de intereses y multas bajo los requisitos previstos en la ley.
- **Medidas especiales para zonas de catástrofe.** Las empresas eléctricas, sanitarias y de gas deberán reconectar gratuitamente y sin exigir previamente el pago de la deuda a usuarios residenciales y Mipymes ubicados en zonas declaradas en estado de catástrofe, cuando el servicio hubiese sido suspendido por obligaciones impagas.
- **Otras medidas tributarias transitorias.** Se contemplan facilidades para el pago de obligaciones tributarias vencidas hasta fines de 2025; un mecanismo extraordinario y voluntario para declarar bienes o rentas no declarados en el extranjero; una rebaja extraordinaria del 50% del impuesto a determinadas donaciones; una exención temporal de IVA para ciertas ventas de viviendas; y la posibilidad de pagar un impuesto único sustitutivo de 10% sobre determinados saldos tributarios históricos.

En cuanto a las disposiciones objeto del **veto presidencial**, el texto aprobado por el Congreso y la propuesta del Ejecutivo son los siguientes:

- **Prohibición del anatocismo – artículo 32.** El proyecto aprobado prohíbe, sin excepciones, estipular intereses sobre intereses o capitalizarlos en cada vencimiento o renovación, haciendo inoponibles al deudor los intereses capitalizados en contravención a la norma. **El Ejecutivo propone eliminar íntegramente este artículo.** Fundamenta el veto en que una prohibición absoluta podría afectar productos como depósitos a plazo, repactaciones, períodos de gracia y líneas de crédito, además de traducirse en mayores costos y restricciones de acceso al financiamiento.
- **Derecho al olvido financiero – artículo 39.** El Congreso estableció que los responsables de datos económicos, financieros, bancarios o comerciales deberán eliminar de sus registros la información sobre deudas de personas naturales que se hayan hecho exigibles o extinguido hace más de cinco años. Además, dicha información no podría utilizarse para denegar productos financieros y toda negativa de crédito debería ser fundada por escrito. **El Ejecutivo propone suprimir completamente la disposición**, señalando, entre otras razones, que la Ley del Registro de Deuda Consolidada ya contiene reglas sobre información de obligaciones de más de cinco años y que la obligación de eliminar registros internos podría afectar la cobranza y entrar en conflicto con deberes legales de conservación de antecedentes.
- **Pago de facturas y eliminación de pactos excepcionales – artículo 40.** El texto aprobado elimina la posibilidad actualmente existente de acordar excepcionalmente plazos de pago superiores a 30 días, incorpora nuevas cláusulas prohibidas y reduce de 60 a 45 días el plazo especial aplicable al Estado como comprador. **El veto propone eliminar íntegramente el artículo 40**, por lo que tampoco entrarían en vigencia estas modificaciones. El Ejecutivo argumenta especialmente que los acuerdos excepcionales constituyen también una herramienta de financiamiento para empresas de menor tamaño cuando éstas actúan como compradoras y que su prohibición universal podría aumentar sus necesidades y costos de financiamiento.

Así, **el veto no propone reemplazar estas tres normas por una regulación alternativa, sino directamente suprimir los artículos 32, 39 y 40 del proyecto aprobado por el Congreso.** Estas observaciones deberán ahora ser conocidas por el Congreso Nacional antes de concluir la tramitación de la iniciativa.

La Cámara de Diputados y el Senado se encuentran citados para conocer y votar los vetos los próximos **lunes 10 y miércoles 12 de agosto**, respectivamente, en las Salas.

Asimismo, es importante recordar que existen una serie de reservas de constitucionalidad, así como un trámite de revisión de constitucionalidad obligatoria, los que deberán ser conocidos por el Tribunal Constitucional durante los próximos meses.

Puedes revisar el texto completo del proyecto, [aquí](#).